



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 59091

Minas, 27 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 109/2024.**

VISTO: que los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja no cuentan con Estatuto propio.

RESULTANDO: que, de acuerdo al Artículo 1° del Estatuto del Funcionario Municipal, el mismo le es de aplicación a los funcionarios de la Junta en virtud de que integra el presupuesto general departamental.

CONSIDERANDO: que por Decretos N°s 3841 y 3842 de fecha 25 de setiembre de 2023 relativos a Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental Ejercicios 2023 - 2025, se modificaron artículos de dicho estatuto en los que se consignó a título expreso “funcionarios municipales”, dejando afuera a los funcionarios de la Junta y haciendo que estos pierdan derechos adquiridos desde el momento que comenzaron a trabajar en este organismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Literal l) del Artículo 1° del Reglamento Interno del Cuerpo.

El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, R E S U E L V E:

Artículo 1° - Los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja tendrán derecho, en casos de enfermedad, a licencia médica con goce de sueldo.

El plazo máximo de duración de esta licencia con goce de sueldo será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a excepción de los pacientes oncológicos y aquellos que justifiquen la existencia de patologías severas, crónicas, incapacitantes, a juicio del profesional de la salud tratante con ratificación de la Dirección General de Higiene, que deberá expedir un informe firmado por dos profesionales médicos y el Director General de Higiene de la Intendencia Departamental (de acuerdo a Resolución N° 2328/2023 dictada por el Intendente Departamental, donde se dispone acceder a la realización de las juntas médicas a los funcionarios de la Junta Departamental, como mecanismo de colaboración entre organismos del Gobierno Departamental).

En todos los casos y cualquiera sea el plazo de la licencia solicitada, los 3 (tres) primeros días de licencia médica certificada serán sin goce de sueldo, a excepción de aquellas que requieran internación.

Al funcionario que en un periodo de 12 (doce) meses, incurra en más de 60 (sesenta) inasistencias, o en un lapso de 3 años en más de 120 (ciento veinte) justificadas o no, se le instruirá sumario administrativo.

A los efectos del cómputo de los plazos expresados, no se tendrán en cuenta todas las licencias previstas en el Artículo 60 del Estatuto del Funcionario Municipal, salvo las licencias por enfermedad.

Cuando parte o la totalidad de dichas inasistencias se deban a licencias médicas, el funcionario deberá ser examinado por una junta médica (Resolución N° 2328/2023 dictada por el Intendente Departamental).

Si del dictamen de la junta médica surge que el funcionario sumariado padece ineptitud física o mental permanente, se decretará su cesantía.

Al notificarse dicho acto, se le informará asimismo de los pasos a seguir para iniciar los trámites jubilatorios.

Artículo 2° - Los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja cuyas cónyuges o concubinas den a luz un hijo, tendrán derecho a una licencia por paternidad de 10 (diez) días hábiles. Los funcionarios deberán justificar la licencia mediante la presentación del certificado de nacimiento del menor en los 5 (cinco) días hábiles siguientes al retorno a funciones.

Artículo 3° - Las funcionarias de la Junta Departamental de Lavalleja, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo funcional, tendrán derecho a 1 (un) día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolau y 1 (un) día para realizarse radiografía mamaria.

A los efectos del goce de tal licencia extraordinaria, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador con por lo menos 2 (dos) días de anticipación y la misma no podrá ser negada por ninguna circunstancia.

En los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del examen deberá presentarse el comprobante correspondiente.

Artículo 4° - Los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja tendrán derecho a 1 (un) día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico.



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 59092

A los efectos del goce de tal licencia extraordinaria, el trabajador deberá dar aviso a su empleador con por lo menos 2 (dos) días de anticipación y la misma no podrá ser negada por ninguna circunstancia.

En los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del examen deberá presentarse el comprobante correspondiente.

Artículo 5° - Los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja tendrán derecho a 15 (quince) días de licencia por contraer enlace matrimonial o por el dictado de la sentencia de unión libre.

En ambos casos, esta se producirá a partir del acto de celebración o dictado de la sentencia.

Esta licencia debe ser solicitada por escrito ante la dependencia respectiva, debiéndose justificar la causal invocada con posterioridad, mediante certificado expedido por la Oficina de Estado Civil o sentencia de unión libre según corresponda.

Artículo 6° - Por tratamientos sobre reproducción humana asistida en el marco de la Ley N° 19.167 de 22 de noviembre de 2013, los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja tendrán derecho al usufructo de una licencia siempre que esta sea acreditada mediante certificación médica.

Artículo 7° - En casos de inasistencia de los funcionarios de la Junta Departamental de Lavalleja, cuando estas se deban a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas, el Presidente de la Junta Departamental dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

A los efectos de la comunicación, deberán tenerse en cuenta las disposiciones previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.

Artículo 8° - Pase a la Asesora Contable a los efectos correspondientes.

Artículo 9° - Notifíquese a los funcionarios.

Artículo 10° - Dese cuenta la Junta Departamental en la próxima sesión.

Graciela Unzué  
Secretario

Joaquín Hernández  
Presidente